

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
Demandado	Nelson Murillo Osorio y otra
Radicado	05001 40 03 028 2021 01370 00
Instancia	Primera
Providencia	Requiere parte actora, so pena de D.T.

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, realice la actuación procesal correspondiente para el impulso del proceso, esto es, proceda a allegar constancia del registro del embargo en el inmueble hipotecado, además, adelante los trámites de notificación a la parte demandada, de lo cual dará cuenta al Juzgado.

Se advierte que, si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se dispondrá la terminación de la demanda por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d8c45145cc9910816c1e1333fa1aac9cfae608571aabd813b510895b6d50685**

Documento generado en 02/02/2022 08:46:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>